

A propósito de las locuciones conjuntivas con *si* en neojudeoespañol y en castellano

Sandra Schlumpf

Universität Basel

1. Introducción

El objetivo del presente artículo consiste en analizar una serie de locuciones conjuntivas con *si* encontradas en textos sefardíes modernos y compararlas con las estructuras equivalentes en castellano peninsular, lo que nos permitirá deducir, más adelante, algunas características generales de la lengua sefardí. Antes, sin embargo, dedicaremos unos párrafos introductorios a definir dos términos que aparecen en el título, esto es, *locución conjuntiva* y, sobre todo, *neojudeoespañol*.

Como es bien sabido, el judeoespañol es la lengua hablada por los sefardíes, descendientes de los judíos expulsados de la Península Ibérica a finales de la Edad Media, quienes no solo se asentaron en Portugal y en el Norte de África, sino también, y en gran número, en el Imperio Otomano. Allí entrarían en contacto con tradiciones, sociedades y patrones lingüísticos antes desconocidos para ellos, lo cual a lo largo de los siglos influiría tanto en sus costumbres como en su lengua. También otros factores condicionaron de modo decisivo la evolución del judeoespañol en tierras otomanas: por una parte, la población sefardí vivía, hasta por lo menos el siglo XIX, en un relativo aislamiento político y cultural, que permitió que la lengua judeoespañola sirviera de principal y muchas veces único medio de comunicación en el seno de las comunidades. Por otra parte, debido a la casi total falta de contacto con España, la lengua evolucionó libre de presiones normativas.

En el transcurso del siglo XIX¹, sin embargo, las circunstancias sociopolíticas en el Imperio cambiaron de forma significativa. Incrementaron continuamente los movimientos nacionalistas en gran parte del terri-

¹ Sobre los acontecimientos cruciales que afectaron al Imperio Otomano y sus comunidades sefardíes en el siglo XIX, véanse, por ejemplo, Benbassa / Rodrigue (2004: 211-239) y Díaz-Mas (2006: 79-83).

torio, a la par que aumentaron la inestabilidad política y las dificultades administrativas del Estado Otomano. Todo ello desembocó en el paulatino desmembramiento del Imperio y en la formación de nuevos estados nacionales como Grecia, Serbia, Macedonia, Bulgaria y Rumanía, evolución que finalmente culminó en la proclamación de la República de Turquía en 1923.

Para los sefardíes, asimismo fue fundamental el creciente interés de los países occidentales por Oriente —y viceversa— a partir de mediados del siglo XIX, que influyó notablemente en su forma de vida y conllevó su progresiva modernización y occidentalización. Diferentes organizaciones extranjeras, ante todo la *Alliance Israélite Universelle*, fundaron centros educativos en muchas ciudades del Imperio, que se convirtieron en los principales vehículos del progreso y de la enseñanza moderna de carácter laico. Desde un punto de vista lingüístico, lo fundamental fue que los mencionados centros difundieran, como parte de la prestigiosa cultura occidental, la lengua correspondiente a la institución, lo cual provocó la modernización y ampliación del judeoespañol. También la introducción de géneros literarios modernos como el periodismo, la narrativa y el teatro secular impulsó dichos cambios y favoreció la rromanización de la lengua sefardí; como consecuencia, un gran número de galicismos e italianismos caracterizan este judeoespañol moderno, también llamado *neojudeoespañol* (cf. Schmid 2008: 67-71).

En lo que concierne a los estudios lingüísticos sobre el neojudeoespañol, son cada vez más numerosos y variados, aunque hasta hoy en día escasean bastante los que se dedican a la sintaxis. Por esta razón decidimos analizar, en el marco de nuestro trabajo de licenciatura, los diferentes usos y esquemas formales que presenta en judeoespañol moderno una de las clases de oraciones compuestas, esto es, las oraciones condicionales introducidas por *si*. Hemos analizado más de mil ejemplos procedentes de textos sefardíes publicados, originalmente en aljamía hebrea, en diversas ciudades de la región mediterránea oriental (El Cairo, Esmirna, Estambul, Jerusalén, Ruse —hoy Bulgaria—, Salónica, Sarajevo, Sofía y Xanti —hoy Grecia—) entre 1880 y 1930, época de auge del neojudeoespañol y de su creación literaria. El corpus incluye tanto producciones sefardíes originales como traducciones de otras lenguas y comprende obras de géneros textuales muy distintos (textos administrativos, dramáticos, humorísticos, narrativos y periodísticos, así como conferencias y discursos), de ahí que se pueda considerar como representativo del judeoespañol moderno escrito².

² Se trata del corpus elaborado en la Universidad de Basilea bajo la dirección de Beatrice Schmid en el marco del proyecto «Entre tradición y modernidad: El judeo-

A modo de resumen, podemos señalar que lo que contrasta de forma más tajante con el español estándar es el empleo de los tiempos y modos verbales en los dos sintagmas de las oraciones condicionales analizadas (*cf.* Schlumpf 2012); en cambio, las funciones de la conjunción *si* son bastante parecidas. No obstante, llaman la atención algunas combinaciones sintácticas con *si* que pueden conllevar un cambio de significado y que, además, no siempre coinciden con los usos del castellano; son estas locuciones con *si* las que constituyen el objeto de estudio del presente artículo.

En lo que respecta al concepto de *locución*, existe una gran variedad de definiciones, procedentes bien del campo de la gramática general, bien de la fraseología. De todas ellas, la que más se ajusta al carácter de las locuciones estudiadas aquí es la que expone Pavón Lucero en la *Gramática descriptiva* de Bosque y Demonte, refiriéndose a las locuciones prepositivas, conjuntivas y adverbiales:

Podemos definir una ‘locución’ como la expresión constituida por varias palabras, con una forma fija, que se utiliza en el habla como pieza única y que presenta el comportamiento típico de una determinada categoría gramatical; en el caso que nos ocupa, de una preposición, una conjunción o un adverbio. El concepto de locución, sin embargo, se suele utilizar en dos sentidos diferentes. En un sentido amplio, el único criterio para determinar la existencia de una locución sería que la expresión, en su conjunto, presente el comportamiento típico de una preposición, una conjunción o un adverbio. En un sentido estricto, la locución debe haber dado lugar a una verdadera unidad léxica, perteneciente a una de las categorías preposición, conjunción o adverbio. (Pavón Lucero 1999: 568).

Por consiguiente, y sin tener en cuenta la subdivisión que propone Pavón Lucero, las locuciones *conjuntivas* son «secuencias constituidas por dos o más palabras indivisibles sintácticamente que desempeñan la función de una conjunción» (Gómez Torrego 2007: 238). Esa función no es, en primer lugar, semántico-referencial, sino sobre todo gramatical, característica que las locuciones conjuntivas comparten, de especial modo, con las prepositivas (*cf.* Montoro del Arco 2006: 106).

A lo largo de las siguientes páginas, nos gustaría presentar y comentar cinco locuciones conjuntivas con *si* encontradas en el corpus antes mencionado, ilustrándolas mediante ejemplos textuales y contrastándolas con el castellano estándar. De esta forma, intentaremos detectar

español de Oriente entre 1880 y 1930». Para más detalles acerca de la composición del corpus, así como para una lista completa de las obras y las siglas correspondientes, véase <http://pages.unibas.ch/sefaradi/es> > Proyectos > El *Corpus MemTet*.

las construcciones propias del judeoespañol y, al final, extraer algunas conclusiones sobre el neojudeoespañol en general.

2. Presentación y comentario de las locuciones encontradas

2.1. «Alegre como si él tuviere ganado el más grande loto a la lotería»

La primera locución que trataremos es *como si* (62 ocurrencias), introductor prototípico de las llamadas *oraciones pseudocondicionales comparativas*. Se las considera oraciones *pseudocondicionales*, puesto que su estructura formal coincide con la de las auténticas oraciones condicionales —de ahí también su denominación de *condicionales formales*—, es decir, están compuestas por una frase subordinada introducida por *si*, la prótasis, y una frase principal, la apódosis. A nivel semántico, en cambio, no expresan la relación condicional característica entre los dos sintagmas, esto es, una relación de causa y efecto, o condición y consecuencia. En el caso concreto de las oraciones introducidas por *como si*, los dos sintagmas establecen, en vez de una relación condicional, una relación comparativa, tal como se ve en los ejemplos (1) y (2):

- (1) Alegre *como si* él tuviere ganado el más grande loto a la lotería, el doctor corió de vista en la cámara onde la operación iba tener lugar. (BGn11,8)³.
- (2) El degollado estava ahí derecho *como si* nada le tuviera acontecido. (BGn11,12).

Según muestran los ejemplos, se trata de comparaciones hipotéticas, dependientes del supuesto cumplimiento de una condición (*cf.* Deza Enríquez 1993: 181). Esa condición, que sirve como base para la compa-

³ Las siglas se refieren a los textos de los que proceden los ejemplos citados (véase nota 2); la letra minúscula contenida en cada sigla remite, del siguiente modo, al género textual: a = textos administrativos, c = conferencias, d = discursos, h = textos humorísticos, n = narrativa, p = prensa, t = teatro, v = varia. Todas las cursivas y los subrayados en las citas son nuestros.

En lo que concierne a los ejemplos textuales, transcribimos según el sistema desarrollado por la revista *Sefarad* ligeramente adaptado. La tilde en <s, z, c, x> marca la sonoridad, <ġ, j> suenan como <j> en francés, <ĵ, ĝ> como <j> en inglés, <ĵ, š, čh> como <ch> en francés, <š> = [ts], como en francés, <v> como <v> en francés, <h> es aspirada [h] o velar [χ]; todos los demás grafemas se leen como en castellano seseante y yeísta. Ajustamos, además, la puntuación según las normas del español actual y explicamos las palabras de difícil comprensión, basándonos en *NehamaDict*.

ración, suele ser de tipo irreal, lo cual influye en el empleo de los tiempos verbales en la subordinada. Así, en español normativo únicamente pueden emplearse formas del imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo, y también en casi la mitad de los ejemplos judeoespañoles (en 30 de los 62 casos) se usan formas de subjuntivo. Este dato es de especial interés, ya que contrasta con la fuerte tendencia del judeoespañol a emplear formas de indicativo en ambos sintagmas de las oraciones condicionales. Efectivamente, en el caso de las casi mil ocurrencias estudiadas en nuestra tesina —excluidas las oraciones pseudocondicionales—, el porcentaje con formas de subjuntivo en la subordinada tan solo se eleva a un 2,10%.

En las demás construcciones pseudocondicionales comparativas, la locución *como si* va seguida de formas condicionales (6 ocurrencias), como en el ejemplo (3), o formas de indicativo (26 ocurrencias), especialmente de imperfecto (15 de los 26 casos), como en el ejemplo (4). La predominancia de este último tiempo verbal no resulta tan llamativa, puesto que en judeoespañol aparece con bastante frecuencia en contextos sintácticos donde el castellano estándar usa formas de subjuntivo, sobre todo en cláusulas subordinadas —como aquí también es el caso—, donde llega a adoptar funciones modales (cf. García Moreno 2006: 46-49 y Schmid 2008: 59).

- (3) Al oír estas palavrás, y *como si* un fernético [‘enfado’] fuerte y terrivle lo *tomaría*, él saltó en alto, corió del palacio afuera y ronjando [‘arrojando’] todo lo que le venía delante en su camino, él corió como un loco hasta su caía, [...]. (BGn6,11).
- (4) Tú te estás desesperando *como si eras* en verdad una hija abandonada. (FABt,368b).

Resumiendo, lo que llama la atención en este primer grupo de ejemplos es el empleo verbal, especialmente en la subordinada; por lo demás, el uso de *como si* en judeoespañol coincide con la locución equivalente en castellano.

2.2. «Si en cavso beve demaíaado, es contado por loco»

La segunda locución que comentaremos es *si en cavso* (8 ocurrencias), variante judeoespañola de la locución castellana *en caso de (que)*. La construcción señala, de manera más explícita que la conjunción *si* a solas, el carácter hipotético de este tipo de enunciados, ya que el *caso* refiere directamente a la *condición* que determina lo expresado en la frase principal, tal como lo muestran los ejemplos (5) y (6):

- (5) [...] *si en cavso* bebe demasiado, es contado por loco. (YCh1,10).
- (6) Siente [‘oye’], Tuanet: *si en cavso* haces arabiarse mi marido, te vo echar afuera. (HACt,13).

La locución en sí no es muy llamativa, dada su práctica correspondencia en castellano estándar. Sin embargo, la combinación de la conjunción *si* con la locución *en cavso* ya indica la tendencia del judeoespañol a expresar del modo más claro posible los contenidos semántico-gramaticales de las oraciones, hecho que comprobaremos más adelante. Además, destacan otras combinaciones con el elemento léxico *cavso* —a veces *caso*—, que se pueden considerar como variantes de *si en cavso*: por un lado, *en cavso que* (ejemplo 7), y por otro, las variantes *en (el) cavso onde* y *en el cavso ande* (ejemplos 8 y 9):

- (7) La taxa de los sochos [‘socios’] será: cuatro groşes de moneda coriente al mes en dando también un regalo de entrada a su buen plácer; *en cavso que* algún socho sobrevasare el pagamiento de tres meses, non será más reconocido como socho. (HUMj,19).
- (8) [...] el juez me dijo que yo seré responsavle *en el cavso onde* un objeto verniría a mancar [‘faltar’]. (LXn,41).
- (9) *En el cavso ande* la haćinura [‘enfermedad’] de un maestro se prolonga más de 60 días, él será remplazado provisoriamente, y el maestro haćino [‘enfermo’] non recibirá que la metad de su meşada [‘mensualidad’]. (ECa,10).

Mientras que la combinación con la conjunción *que* también la encontramos en castellano, hemos de preguntarnos cómo se han incorporado las variantes con *onde* y *ande* al sistema lingüístico del judeoespañol. En nuestra opinión, hallamos la respuesta en las lenguas que entraron en contacto con el mundo sefardí en la época moderna: en italiano, por un lado, la locución correspondiente es *nel caso che*, por lo cual coincide con el castellano; en francés, sin embargo, hallamos las variantes *au cas où*, *dans le cas où* y *pour le cas où*, motivo que nos permite suponer que la combinación sefardí de *cavso* con el relativo *onde* —o su variante *ande*— sea fruto del influjo lingüístico del francés desde mediados del siglo XIX.

2.3. «*Si como no quero que me hagan a mí limośna, no hago ni yo a los otros*»

El siguiente grupo de ejemplos va introducido por la locución *si como* (34 ocurrencias) y expresa, igual que las oraciones introducidas por *como si*, un doble matiz semántico. Esta vez, las oraciones se sitúan entre las típicas condicionales reales y las oraciones causales.

Con el término de *condicionales reales* calificamos todas las oraciones que expresan una condición probada —por tanto *real*—, sea en el pasado, en el presente o en el futuro. Lo que es especial en los casos que estamos comentando aquí es el hecho de que esa condición no solo se afirme como *real*, sino que se presente como *causa verdadera* de las consecuencias expresadas en la frase principal. Por consiguiente, en tales casos la locución *si como* equivale a otras de tipo causal como *puesto que*, *dado que* o *ya que* (ejemplos 10 y 11). Podemos observar, por tanto, un claro solapamiento entre las nociones de condicionalidad y causalidad, por lo que proponemos denominar este grupo *condicionales reales causales*.

- (10) [...] *si como* no quero que me hagan a mí limośna, no hago ni yo a los otros... (YERh5.37b).
- (11) *Si como* se topava justo al bodre [‘borde’] del tejado, él saltó en lo vacío y se cayó abajo con un grito estremeciente. (NCn,30a).

Si bien las oraciones introducidas por *si como* no son las únicas que se pueden calificar como reales causales, no cabe duda de que son los ejemplos más característicos, puesto que la locución subraya de manera explícita la doble función semántica de los enunciados: primero —mediante *si*—, su carácter condicional, y segundo —mediante *como*—, la expresión de una causa verdadera. Con ello, *si como* no solo se convierte en locución prototípica de las condicionales reales causales, sino que además pone de manifiesto una característica general de la lengua sefardí, a saber, su tendencia a la iconicidad y la claridad lingüísticas (cf. García Moreno 2006). No obstante, hemos de suponer que aquí no se trata —o al menos no solamente— de una formación propia del judeoespañol, sino del resultado de un contacto lingüístico, en este caso con el italiano, donde hallamos una conjunción causal que puede haber servido como modelo para la lengua sefardí: la conjunción *siccome* ‘puesto que’, de uso frecuente sobre todo en el lenguaje hablado y coloquial (cf. Patota 2006: 297).

2.4. «Si aunque va topar mejor que ti, no me va espošar»

Por lo que se refiere al significado mixto de la locución *si como*, presentada en el párrafo anterior, el siguiente grupo es parecido, aunque esta vez solo hemos encontrado dos casos. Se trata de los ejemplos introducidos por *si aunque*, cuya semántica es representada por las conjunciones más frecuentes de las oraciones condicionales, por un lado, y de las concesivas, por otro. Por lo tanto, esta locución, no normativa en español estándar, se sitúa entre la condicionalidad y la concesividad, mostrando de nuevo la predilección del judeoespañol por formas y expresiones lingüísticas inequívocas. No obstante, no hay que olvidar que se trata de dos ejemplos aislados, que además proceden de textos de un mismo autor, por lo que no nos permiten sacar conclusiones más generales.

- (12) Jósef —*Si aunque* va topar [‘encontrar’] mejor que ti, no me va espošar [‘no se va a casar conmigo’]. (TSt14,4c).
- (13) Victor —*Si aunque* tus contos serían jústos, la mitad de la dota te quedará intacta. (TSt15,5a).

En lo que concierne a la forma *unque*, puede ser que se trate simplemente de una reducción del diptongo inicial, frecuente también en español antiguo y dialectal. No obstante, también sería posible pensar en un nuevo influjo del italiano, esta vez por parte de la conjunción concesiva *anche*, que en italiano igualmente se emplea en combinación con *se*. Lo más común es el orden inverso al que observamos en los ejemplos sefardíes, *anche se*, pero también existe la variante *se anche*, propia de un registro más elevado (cf. Mazzoleni 1996: 52). En todo caso, parece que la forma *unque* no tiene mucha difusión en judeoespañol —por lo menos no en el corpus analizado— y refleja, más bien, una preferencia personal de algunos autores. La forma más frecuente es la variante *aunque*, la cual, sin embargo, nunca hemos encontrado en combinación con *si*.

2.5. «Yo vo ir con vos, mismo si me vaš a llevar al inferno»

Más interesante que los dos casos con *si aunque* resulta otro grupo de ejemplos que también refleja un significado mixto entre lo condicional y lo concesivo: los ejemplos con la locución *mismo si* / *si mismo* (21 / 10 ocurrencias), combinación que en español estándar no se usa para expresar concesividad, aunque sí a veces en el lenguaje coloquial.

- (14) Yo vo ir con vos, *mismo si* me vaš a llevar al inferno. (BGn7,21).

- (15) En efeto, Nick Carter no conocía un biervo en quínés [‘chino’], lo que lo metía en la imposibilidad de avrir la boca, *miśmo si* lo quijiere. (NCn,18a).

La locución castellana equivalente a *miśmo si* / *si miśmo* es *incluso si*, que también «plantea la única posibilidad por la que podría dejar de cumplirse lo enunciado en la apódosis», aunque solo para después «negarla igualmente como tal contrariedad posible» (Montolío 1999: 3722). Por consiguiente, tanto *incluso si* como la locución judeoespañola *miśmo si* / *si miśmo* introducen típicas construcciones *pseudocondicionales concesivas*⁴. En ellas observamos, igual que en el caso de las oraciones introducidas por *como si*, que solo a primera vista estamos ante una relación de causa y efecto entre la frase subordinada y la principal; al final, tal relación se niega, frente a lo que ocurre en las auténticas oraciones condicionales.

En lo que respecta a las dos variantes que encontramos en los textos sefardíes, *miśmo si* y *si miśmo*, no se detectan diferencias de significado, pero sí en cuanto a la frecuencia y al orden sintáctico de prótasis y apódosis. La variante *miśmo si* es más frecuente, con un poco más que el doble de ocurrencias (21 casos), y prefiere la anteposición de la apódosis, como muestran los ejemplos (14) y (15). La variante *si miśmo*, en cambio, de la que solo hemos encontrado diez casos, muestra una predilección por el orden contrario, es decir, por la anteposición de la prótasis, tal como se ve en el siguiente ejemplo:

- (16) Sačhel —*Si mismo* toda tu familia estaría ħacina [‘enferma’], yo no te daría más de un florín. (GUEt5,17b-18a).

En cuanto al origen de la construcción en judeoespañol, no cabe duda de que aquí estamos, una vez más, ante un influjo occidental, en este caso por parte de la locución francesa *même si*, con su variante *si même*. Esta hipótesis se ve confirmada por otras combinaciones con *miśmo* que hallamos en los textos y que también parecen reflejar modelos franceses, así por ejemplo *de miśmo* (fr. *de même*), *miśmo que* (fr. *même que*) y las variantes negadas *ni miśmo*, *no miśmo* y *miśmo no* (fr. *pas même*, *même pas*).

En cualquier caso, todas estas locuciones con *miśmo*, igual que la locución *si como* que hemos comentado antes, demuestran que la

⁴ Otros prefieren hablar de construcciones *concesivo-condicionales*, *concesivas condicionales* o *condicionales concesivas* (véanse Montolío 1999: 3719 y ss., Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 280 y ss. y Rodríguez Rosique 2008, respectivamente).

lengua sefardí, aparte de tomar préstamos léxicos, también ha usado palabras patrimoniales para calcar estructuras sintácticas de las lenguas de contacto.

3. Conclusiones

Según hemos visto a lo largo de los párrafos anteriores, las oraciones subordinadas adverbiales presentan un *continuum* semántico con zonas claramente delimitadas, pero también con amplias zonas de transición. Las construcciones presentadas nos han ilustrado algunas de estas zonas de solapamiento, a saber, las de las oraciones condicionales, que a veces adoptan significados de otros tipos de oraciones. Entre los casos comentados, hemos observado significados mixtos entre condición y comparación (*como si*), condición y causa (*si como*), y condición y concesividad (*mismo si*, *si mismo*, *si aunque*).

Ahora bien, lo que destaca de especial modo es el hecho de que son precisamente —aunque no de modo exclusivo— las locuciones las que muestran una gran habilidad para expresar semejantes solapamientos, ya que tienen la ventaja de no solo poder combinar, dentro de sí, dos contenidos semánticos diferenciados, sino también de manifestarlos explícitamente mediante la combinación de dos elementos léxicos que representan dos conjuntos semánticos distintos. Esto lo hemos visto en *como si*, *si como*, *mismo si*, *si mismo* y *si aunque*, en los que la conjunción *si* representa el contenido condicional, mientras que las palabras subrayadas significan, respectivamente, comparación, causa y concesividad. De hecho, esta capacidad de las locuciones de presentar de manera manifiesta los contenidos semánticos que conllevan no solo la vemos en los casos enumerados que combinan varios significados, sino también en locuciones como *si en cavso*, donde el elemento *en cavso* refuerza el contenido condicional ya inherente a *si*.

A partir de ahí, nos hemos preguntado por el origen de las locuciones encontradas en judeoespañol o, mejor dicho, en neojudeoespañol. Desde este punto de vista, podemos ordenar los casos analizados en tres grupos: primero, hay locuciones que se usan también en castellano estándar, lo cual en absoluto es de extrañar, ya que es la lengua que constituye la base del judeoespañol; a este grupo pertenece la locución *como si*. Segundo, hemos encontrado combinaciones que no se emplean en castellano estándar y que parecen constituir formaciones propias del judeoespañol, tal como es el caso de *si en cavso* y *si aunque*. Y tercero —y este es el punto que más nos interesa—, hemos encontrado huellas de las influencias lingüísticas más recientes debidas al contacto entre el judeoespañol y las lenguas occidentales, característica fundamental del neojudeoespañol. Entre los casos analizados destacan la locución *si como*,

influjo del italiano, las variantes *miísmo si* y *si miísmo*, influencias del francés, así como otras construcciones que hemos mencionado como *en el cavso onde*, *en el cavso ande*, *de miísmo*, *miísmo que*, etc.

De todo lo dicho podemos concluir que incluso en un campo sintáctico tan concreto y delimitado como el de las locuciones conjuntivas con *si* podemos observar las características básicas del judeoespañol en lo que a su evolución se refiere (cf. Schmid 2008: 60-64). Su base es el español, pero esa fue influenciada y ampliada por lo menos a través de dos vías: mediante la formación e innovación propias, por un lado, y gracias al enriquecimiento mediante contactos lingüísticos, por otro. Recordemos, asimismo, que este último punto constituye una de las mayores diferencias entre el judeoespañol clásico y el neojudeoespañol, puesto que a lo largo de muchos siglos la principal lengua de contacto fue el hebreo, lengua por excelencia de la cultura y la religión judías; por esta razón, las locuciones comentadas en el presente artículo no aparecen —o solo excepcionalmente— en textos sefardíes del siglo XVIII como *La güerta de oro* o el *Me'am Lo'eáz* de *Éxodo*⁵. Solo en el siglo XIX dicha situación cambió y la cultura occidental se convirtió en el nuevo modelo para los sefardíes, modelo que no solo influyó en su mentalidad y forma de vida, sino también en su lengua, tanto en el léxico como en estructuras gramaticales como las que hemos analizado aquí: las locuciones conjuntivas.

Bibliografía

- Alarcos Llorach, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Benbassa, Esther / Rodrigue, Aron (2004): *Historia de los judíos sefardíes. De Toledo a Salónica*. Madrid: Abada Editores.
- Deza Enríquez, Ana-Jimena (1993): «Significación, aspectos y valores de las oraciones condicionales», *Epos: Revista de Filología* 9, <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-F4F3214C-BCF7-D4C7-3680-9DEF3004B648&dsID=PDF>, 169-193.
- Díaz-Mas, Paloma (2006): *Los sefardíes. Historia, lengua y cultura*. 4ª ed. revisada. Barcelona: Riopiedras.
- García Moreno, Aitor (2006): «Innovación y arcaísmo en la morfosintaxis del judeoespañol clásico», en: Bürki, Yvette / Schmid, Beatrice / Schwegler, Armin (eds.): *Una lengua en la diáspora: el judeoespañol de Oriente*, *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana* 4, 2, 35-51.

⁵ Agradecemos esta información a Ángel Berenguer Amador.

- García-Page Sánchez, Mario (2008): *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*. Rubí (Barcelona): Anthropos.
- Gómez Torrego, Leonardo (2007): *Gramática didáctica del español*. Madrid: SM.
- Mazzoleni, Marco (1996): «I costrutti concessivi», *Studi Italiani di Linguistica Teorica e Applicata* 25, 1, 47-65.
- Montolío, Estrella (1999): «Las construcciones condicionales», en: Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*. Madrid: Espasa Calpe, 3643-3737.
- Montoro del Arco, Esteban Tomás (2006): *Teoría fraseológica de las locuciones particulares. Las locuciones prepositivas, conjuntivas y marcadoras en español*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- NehamaDict* = Nehama, Joseph (1977): *Dictionnaire du judéo-espagnol*. Avec la collaboration de Jesús Cantera. Madrid: CSIC.
- Patota, Giuseppe (2006): *Grammatica di riferimento dell'italiano contemporaneo*. Novara: Garzanti Linguistica.
- Pavón Lucero, M.^a Victoria (1999): «Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio», en: Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. I: *Sintaxis básica de las clases de palabras*. Madrid: Espasa Calpe, 565-655.
- Rodríguez Rosique, Susana (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Schlumpf, Sandra (2012): «“Qué bueno era si tenía yo treinta mil francos!”: El uso de los tiempos verbales en las oraciones condicionales en judeoespañol moderno», en: Bürki, Yvette / Sinner, Carsten (eds.): *Tiempo y espacio y relaciones espacio-temporales en judeoespañol*. München: Peniope, 35-50.
- Schmid, Beatrice (2008): «La lengua sefardí en su plenitud», en: Hassán, Jacob M. / Izquierdo Benito, Ricardo (coords.) / Romero, Elena (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 51-79.
- Veiga, Alexandre / Mosteiro Louzao, Manuel (2006): *El modo verbal en cláusulas condicionales, causales, consecutivas, concesivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*. Salamanca: Universidad de Salamanca.